

Horacio Morillo Vásquez.— Licenciado M. Enrique Ubrí García, Notario Público. Es copia y conforme con su original, la que a petición de parte legítima, expido, sello y firmo en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.— (Firmados:) J. Guerrero A.— Enrique Ubrí García.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2676, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2676.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Héctor Bienvenido Gómez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 13,964.00, las parcelas Nos. 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, en parte, 226 en parte 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 241, 250, 253, 254, 258 en parte, 262 y 268 en parte, del D.C. N° 8, de la común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, Sección Bajos de Haina, cuyas parcelas tienen en totalidad un área de 42 hectáreas, 91 áreas, 27 centiáreas, equivalentes a 682 tareas, 32 varas.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Héctor Bienvenido Gómez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$13,964.00, las parcelas Nos. 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, en parte, 226, en parte, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 241, 250, 253, 254 258 en parte, 262 y 268 en parte del D.C. N° 8, de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, Sección Bajos de Haina, cuyas parcelas tienen en totalidad un área de 42 hectáreas, 91 áreas, 27 centiáreas, equivalentes a 682 tareas, 32 varas, que copiado a la letra dice así:

“LICENCIADO M. ENRIQUE UBRI GARCIA, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA Y DA FE, que por ante él ha pasado el acto siguiente:

ACTO NUMERO NOVENTA.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí, Licenciado M. Enrique Ubrí García, Notario Público del Distrito de Santo Domingo, con mi oficina en la casa número veinticinco de la calle Padre Billini, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron, el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, casado, abogado, dominicano, portador de la cédula personal número 4624, serie 23, sello al día número 31233, de este domicilio y residencia, según el Poder que le fué otorgado por el Honorable Presidente de la República Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina en fecha dieciseis de octubre del corriente año mil novecientos

cincuenta, y que yo Notario he tenido a la vista y archivo en mi protocolo; y el señor Héctor Bienvenido Gómez, mayor de edad, casado, propietario, dominicano, portador de la cédula personal número 3396, serie primera, sello al día número 8896, de este domicilio y residencia, personas que yo Notario doy fe conocer; y dijo el Administrador General de Bienes Nacionales doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, que por el presente acto el Estado Dominicano, le vende, cede y traspasa, real y efectivamente, desde ahora y para siempre, libres de gravámenes al señor Héctor Bienvenido Gómez, quien declara que acepta, las parcelas números doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos diecinueve, doscientos veinte, doscientos veintiuno, doscientos veintidos, doscientos veintitres, doscientos veinticuatro, doscientos veinticinco, en parte, doscientos veintiseis en parte, doscientos veintisiete, doscientos veintiocho, doscientos veintinueve,, doscientos treinta, doscientos treinta y uno, doscientos treinta y dos, doscientos treinta y tres, doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y seis, doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho, doscientos cuarenta y uno, doscientos cincuenta, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y ocho en parte, doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y ocho en parte, del Distrito Catastral número ocho de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, Sección Bajos de Haina, cuyas parcelas tienen en totalidad un área de cuarenta y dos hectáreas, noventa y un áreas, veintisiete centiáreas, equivalentes a seiscientos ochenta y dos tareas, treinta y dos varas. Las parcelas doscientos diecisiete a la doscientos treinta y ocho y la parcela doscientos cuarenta y uno tienen los siguientes linderos: al Norte, Carretera Sánchez; al Este, Rio Haina; al Sur, Parcela 206, de Jesús B. del Castillo; al Oeste, Carretera Sánchez. Las parcelas doscientos cincuenta, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y ocho y doscientos sesenta y dos, tienen los siguientes linderos: al Norte, Parcela 206 (Jesús B. del Castillo); al Este, Rio Haina; al Sur, Parcela 216 (Sucesión de Angelo Porcella); al Oeste, Carretera Sánchez. La parcela 268, tiene los siguientes linderos: al Norte, Carretera Sánchez; al Este, Arroyo Ñagá y Mar Caribe; al Sur, Mar Caribe; al oeste, Parcela 269, Suc. de Cesáreo Maldonado.— El precio de esta venta ha sido pactado y convenido por la suma global de trece mil novecientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$13,964.00), cuya suma de dinero ha recibido el Estado Dominicano por conducto del Administrador General de Bienes Nacionales doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, en el cheque de Administración del Banco de Reservas, número 39484 de fecha ocho de noviembre del corriente año, y declaró que desea que este acto sirva de recibo de descargo y finiquito en forma legal a favor

de Héctor Bienvenido Gómez.— El Estado Dominicano es dueño de las parcelas que ahora vende, por haberlas adquirido por compra en la siguiente forma y proporción: la parcela 217 por compra a Martinez, Amor y Compania, C. por A., 8 áreas 36 centiáreas, igual a 1 tarea, 33 varas; la parcela 218 por compra a Emilio Valera, 3 áreas, 37 centiáreas, igual a 34 varas; la parcela 219 por compra a Emilio Valera, 5 áreas, 65 centiáreas, igual a 90 varas; la parcela 220 por compra a Rufino Evangelista, 4 áreas, 50 centiáreas, igual a 72 varas; la parcela 221 por compra a Bienvenido Ortiz, 2 áreas, 78 centiáreas, igual a 44 varas; la parcela 222 pertenecia al Estado Dominicano, 11 áreas, 18 centiáreas, igual a 1 tarea, 78 varas; la parcela 223 comprada a Mercedes Frias, 1 hectárea, 33 áreas, 92 centiáreas, igual a 21 tareas, 29 varas; la parcela 224 pertenecia al Estado Dominicano, 30 áreas, 90 centiáreas, igual a 4 tareas 91 varas; la parcela 225 comprada en parte a Javier Germán, 56 áreas, 61 centiáreas, 9 tareas; la parcela 226 comprada en parte a Casimiro Maldonado, 55 áreas, 61 centiáreas, igual a 9 tareas; la parcela 227 comprada a Ignacia Solano Vda. Maldonado, 6 áreas, 93 centiáreas, igual a 1 tarea, 10 varas; la parcela 228 comprada a José Domenech, 10 áreas, 23 centiáreas, igual a 1 tarea, 63 varas; la parcela 229 comprada a Domingo Castro, 2 áreas, 40 centiáreas, igual a 38 varas; la parcela 230 comprada a Beatriz Villanueva (a) Negra, 3 áreas, 13 centiáreas, igual a 50 varas; la parcela 231 comprada a Abraham Zayas, 3 áreas, 5 centiáreas, igual a 48 varas; la parcela 232 comprada a Isabel Gloria de la Cruz, 55 áreas, 17 centiáreas, igual a 8 tareas, 77 varas; la parcela 233 comprada a Fidelina de la Cruz, 1 área, 25 centiáreas, igual a 20 varas; la parcela 234 comprada a Javier Germán, 11 áreas, 74 centiáreas, igual a 1 tarea, 87 varas; la parcela 235 comprada a Fidelina de la Cruz, 4 áreas, 56 centiáreas, igual a 73 varas; la parcela 236 comprada a Mercedes de la Cruz R., 2 áreas, 16 centiáreas, igual a 34 varas; la parcela 237 comprada a Miguel Contreras, 7 áreas, 98 centiáreas, 1 tarea, 27 varas; la parcela 238 comprada a Rafael Paredes (Alfredo Pared), 10 áreas, 44 centiáreas, igual a 1 tarea, 66 varas; la parcela 241 comprada a la Sucesión de Pedro de la Cruz, 1 hectárea, 82 áreas, 89 centiáreas, igual a 29 tareas, 8 varas; la parcela 250 comprada a Emilio Guante, 3 hectáreas, 50 áreas, 7 centiáreas, igual a 55 tareas, 66 varas; la parcela 253 comprada a Bienvenido Ravelo, 1 hectárea, 35 áreas, 76 centiáreas, igual a 21 tareas 59 varas; la parcela 254 comprada a Sucesión de Emilio Guante y José del Carmen Pimentel y hermanos, 2 hectáreas, 9 áreas, 78 centiáreas, igual a 33 tareas, 36 varas; la parcela 255 comprada a Ignacio Maldonado (Juan Maldonado), 52 áreas, 88 centiáreas, igual a 8 tareas, 41 varas; la parcela 258 comprada en

parte a Sucesores de José del Carmen Pimentel, 5 hectáreas, 13 áreas, 51 centiáreas, igual a 81 tareas, 64 varas; la parcela 262 comprada a la Sucesión de Armando Guante, 26 áreas, 62 centiáreas, igual a 4 tareas, 23 varas; la parcela 268 comprada en parte al Licenciado Luis Heredia Germán, 94 áreas, 35 centiáreas, igual a 15 tareas; la parcela 268 en parte del Estado Dominicano y que tenía adquirida hace tiempo 22 hectáreas, 92 áreas, 49 centiáreas, igual a 364 tareas, 51 varas. Las compras efectuadas por el Estado Dominicano a las diferentes personas indicadas en este acto, constan en actos del Notario infrascrito, y de los Notarios Fernando Gatón Silié y Mélida Frómata Pereyra, y que yo Notario he archivado en mi protocolo. Hecho en presencia de los señores Juan Felipe Mendoza y Horacio Morillo Vásquez, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, testigos libres de tachas, a quienes conozco y antes quienes he leído a las partes este acto y después de aprobado lo han firmado ante mí y junto con los testigos y conmigo, Notario que certifica y da fe.— Firmados: Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, (por el Estado Dominicano); Héctor Bienvenido Gómez; Juan Felipe Mendoza; Horacio Morillo Vásquez; Licenciado M. Enrique Ubrí García, Notario Público. Transcrito en San Cristóbal hoy día 20 de nov. de 1950, en el libro letra "Q", folios 470/481, percibiéndose por derechos y honorarios RD\$291.78.— El Director del Registro (fdo.) Cándida U. de Bernardino.— Se hallan adheridos al presente acto, los siguientes sellos de Rentas Internas: Un sello del valor de RD\$10.00 marcado con el número 000509; Dos sellos del valor de RD\$6.00 numerados 100288 y 100289, Dos sellos del valor de RD\$2.00 marcados con los números siguientes: 310015 y 310016; y Tres sellos del valor de RD\$1.00 numerados así: 768112, 768113 y 768111.— Es copia fiel y conforme con su original, la que a petición de parte legítima expido, sello y firmo en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.— (Firmados): Dr. Jaime A. Guerrero Avila.— Lic. M. Enrique Ubrí García, Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 1 (UNO) DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, SOLARES NUMEROS: 1 Y 2 DE LA MANZANA NUMERO 944; 1, 2 Y 3 DE LA MANZANA NUMERO 945; 1 DE LA MANZANA NUMERO 946; 1 DE LA MANZANA NUMERO 951, Y 1 DE LA MANZANA NUMERO 952, CIUDAD TRUJILLO.

AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA.

El Secretario del Tribunal de Tierras, a TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR.— El Abogado del Estado, vs.

Amadeo Barletta, Fábrica de Mosaicos Tavares, C. por A., General Héctor B. Trujillo Molina, y Coronel Manuel R. Perdomo, CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO.— (RECLAMANTES).

AGR. JULIO BONETTY, calle "Las Carreras" esq. "Be-